

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA MEDIANTE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS, DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES, Y POR LA OTRA PARTE DESHIDRATADORA MARATA S.P.R. de R.L. DE C.V., "EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FABIO INZUNZA LEDINICH EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON EL OBJETIVO DE APOYAR AL PROYECTO "SEGUNDA ETAPA DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA ELABORACIÓN DE CHILES CHIPOTLES AHUMADOS CON NIVELES BAJOS CANCERÍGENOS (ANTRAQUINONA) PARA EL MERCADO DE EXPORTACIÓN", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- 1.2. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- 1.3. Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de octubre de 2016 a octubre de 2022.
- 1.4. Que el **Dr. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre 2016, a través de la cual se

hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

- 1.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, tal y como se acredita en la Constancia de inscripción 051. Así mismo, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UAC681018EG1.
- 1.6. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Escorza no. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## 2. DECLARA "LA EMPRESA":

- 2.1. Que es su voluntad llevar a cabo el presente Convenio con "UACH".
- 2.2. Que es una empresa, con personalidad jurídica, constituida el día 23 del mes de diciembre del año 2003 mediante escritura pública número 21,974 otorgada ante la Fe del Lic. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público No. 10, Estado de Chihuahua.
- 2.3. Que su objetivo principal es: Adquisición, importación, exportación, distribución, procesamiento y comercialización y venta de productos alimenticios, tanto para el consumo humano como para consumo animal. Registrar, adquirir, poseer y disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, desarrollo de tecnología, derechos de autor, invenciones y procesos así como licencias sobre ellas
- 2.4. Que el **ING. FABIO INZUNZA LEDINICH** cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 21,974, pasada ante la fe del Lic. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA Notario Público No. 10, Estado de Chihuahua, manifestando que a la fecha de la firma del presente instrumento sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 2.5. Que tiene la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes R.F.C.: DMA-031223-9S4
- 2.6. Que tiene debidamente registrado y aprobado ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología "EL PROYECTO" con el número 240498, en el **PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INNOVACIÓN** del año 2017.
- 2.7. Que señala como domicilio fiscal para efectos del presente Convenio el ubicado en: Calle Laura # 2404, Col. Jardines del Santuario, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31206



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio de concertación de acciones es el de llevar a cabo **"EL PROYECTO"** aprobado a **"LA EMPRESA"** con fondos del CONACYT titulado "Segunda Etapa Desarrollo Tecnológico para elaboración de chiles chipotles ahumados con niveles bajos de cancerígenos (antraquinona) para el mercado de exportación", dentro de la convocatoria "Programa de estímulos a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación 2017". La actividad señalada se llevará a cabo de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte del presente convenio y que estará a cargo de la facultad de Ciencias Agrotecnológicas de **"LA UNIVERSIDAD"**

**SEGUNDA.- INFORMACIÓN Y MUESTRAS DE PRODUCTOS.** **"LA EMPRESA"** se compromete a brindar las facilidades e información necesaria para que se pueda realizar la investigación aplicada relacionada con **"EL PROYECTO"**. Así como proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** las muestras de producto e insumos que se requieran para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio.

**TERCERA.- ANEXO.** Las actividades a desarrollar, objetivos, metodología, calendario, procedimientos y compromisos para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, se especifican en el documento denominado **ANEXO TÉCNICO**, mismo que debidamente suscrito por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

**CUARTA.- PRODUCTOS.** De igual manera, los productos que entregará **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, a **"LA EMPRESA"**, se detalla en el **ANEXO TÉCNICO**, mismo que debidamente suscrito por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

**QUINTA.- TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.** **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a dar prioridad a **"LA EMPRESA"** en la transferencia de tecnología y desarrollo de proyectos de investigación, relacionados con **"EL PROYECTO"** durante el periodo de desarrollo del mismo.

Por su parte **"LA EMPRESA"** se compromete a dar prioridad a **"LA UNIVERSIDAD"** en cualquier problemática que tenga y que sea susceptible de trabajo de investigación relacionada con **"EL PROYECTO"** durante el periodo de desarrollo del mismo.

**SEXTA.- ACCESO A INSTALACIONES.** **"LA EMPRESA"** dará facilidades a **"LA UNIVERSIDAD"** para que los alumnos y profesores investigadores participantes en **"EL PROYECTO"** tengan acceso a sus instalaciones y estaciones de trabajo relacionadas con el mismo, previo acuerdo entre las partes y en relación a su disponibilidad.

**SÉPTIMA.- VISITAS A LABORATORIOS.** **"LA UNIVERSIDAD"**, en la medida de sus posibilidades, dará las facilidades para que los miembros de **"LA EMPRESA"** puedan realizar visitas a los laboratorios de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, así mismo se

brindarán facilidad para que puedan hacer uso de las instalaciones para reuniones de trabajo y/o exposiciones de los resultados del presente convenio, en las fechas y horarios previamente establecidos.

**OCTAVA.- RESPONSABLE TÉCNICO.** Para el seguimiento y ejecución de las actividades del presente instrumento, ambas partes designan como responsable técnico a la **DRA. TERESITA DE JESÚS RUIZ ANCHONDO** en su carácter de Académico Investigador de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de "**LA UNIVERSIDAD**"

**NOVENA.- APORTACIÓN.** "**LA EMPRESA**" se compromete a aportar a "**LA UNIVERSIDAD**" la cantidad total de \$1'400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) mediante cuatro ministraciones según la siguiente tabla:

FECHA	MONTO
01 de agosto 2017	\$350,000.00
01 de septiembre 2017	\$350,000.00
01 de octubre 2017	\$350,000.00
01 de noviembre 2017	\$350,000.00

El referido pago se efectuará en Moneda Nacional, por medio de transferencia interbancaria a nombre de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, contra entrega de la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales aplicables.

"**LA UNIVERSIDAD**" por ser una institución de investigación y educación superior, está exenta de la obligaciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulte de las acciones desarrolladas en el marco de "**EL PROYECTO**" será propiedad de "**LA EMPRESA**", siempre con las obligaciones de reconocer la intervención y trabajos realizados por la contraparte y sus investigadores.

"**LA UNIVERSIDAD**" podrá utilizar en publicaciones o divulgaciones académicas la información o resultados generados al amparo de este convenio, para lo cual deberá solicitar autorización por escrito a "**LA EMPRESA**", misma que no le podrá ser negada injustificadamente. Lo acordado en esta cláusula es sin perjuicio de los derechos morales que reconocen expresamente los Tratados internacionales de los que México sea parte, a los inventores, autores y creadores de derechos de propiedad intelectual.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de conformidad con la duración de "**EL**



**PROYECTO".** Además "LA EMPRESA" emitirá carta finiquito una vez que se reciba a satisfacción el informe final de la actividad objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.** Las partes podrán dar por rescindido el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parcial o totalmente sus obligaciones asumidas en el presente instrumento y sus Anexos, para lo cual bastara que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte en incumplimiento, debiendo mediar un plazo no menor de 10 días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.** Toda comunicación que deban hacerse las partes al amparo del presente instrumento deberá hacerse por escrito, el cual será entregado en forma personal o enviado por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que las partes señalan en el apartado de declaraciones del presente convenio. Todo cambio de domicilio deberá comunicarse por escrito a la otra parte con 15 días naturales de anticipación, de lo contrario, las modificaciones y comunicaciones que se requieran realizar, se efectuarán válidamente en el último domicilio notificado.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. También asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una aporte para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen la responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones, patrones solidarios o sustitutos debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra parte en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

**DÉCIMA SEXTA.- USO DE RESULTADOS.** El destino, empleo o utilización que se brinde a los resultados obtenidos de los estudios materia de este instrumento, serán responsabilidad absoluta de "LA EMPRESA", por lo que esta se obliga a mantener en paz y salvo a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiera hacersele al respecto.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como factores climáticos, huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos a terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier causa fuera de control o dominio de las partes, quienes

conviene en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

**DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades, y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DECIMA NOVENA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente convenio.

**VIGÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación formalización y cumplimiento será resuelto por ambas partes de común acuerdo; sin embargo, en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

**VIGÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba tanto "LA UNIVERSIDAD" como "LA EMPRESA" derivada o como resultado del presente Convenio y su ejecución, y que por su naturaleza o por ser considerada confidencial por las partes, de conformidad con la legislación vigente en materia de "Transparencia y Acceso a la Información Pública", deberá ser mantenida como confidencial por "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" y su respectivo personal. Por lo tanto, las partes no podrán difundir dicha información a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de cada una de las partes. Lo anterior incluye en forma enunciativa y no limitativa: información de precios, costos, clientes, diseño de producto, innovaciones tecnológicas, procesos y reportes técnicos resultantes del proyecto. Las partes se comprometen a hacer extensiva a su personal la obligación de confidencialidad que por medio de la presente cláusula se asume.

**VIGÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligan a los firmantes o signatarios a partir de la fecha de su suscripción.



**VIGÉCIMA TERCERA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** “LAS PARTES” acuerdan en que serán causas de terminación del presente convenio de servicios las siguientes:

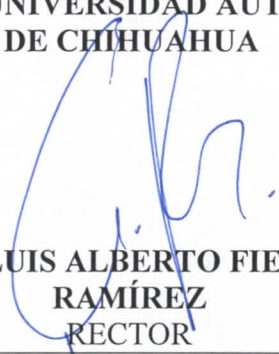

I.- El consentimiento de las partes, manifestando por escrito en el que expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión;

II.- El incumplimiento de alguna de las partes respecto de las aportaciones y obligaciones adquiridas en el presente instrumento;

III.- La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este acuerdo; y

IV.- Cuando el CONACYT deje de realizar las ministraciones comprometidas y aprobadas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO CONSTANTE DE SIETE HOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017.

<p><b>POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA</b></p>  <p><b>M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ</b> RECTOR</p>	<p><b>POR DESHIDRATADORA MARATA S.P.R. de R.L. DE C.V</b></p>  <p><b>ING. FABIO INZUNZA LEDINICH</b> APODERADO LEGAL</p>
<p><b>DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES</b> DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS</p>	
<p><b>DRA. TERESITA DE JESÚS RUÍZ ANCHONDO</b> RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO</p>	

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA DESHIDRATADORA MARATA S.P.R. DE R.L. DE C.V. CONSTE. -----

## ANEXO TÉCNICO

**M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez**  
**Rector**  
**Universidad Autónoma de Chihuahua**  
**Presente:**

Como es de su conocimiento, hemos salido beneficiados con la propuesta CONACYT-PEI 2017,

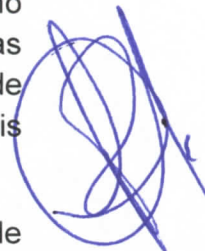
**“Segunda Etapa Desarrollo Tecnológico para elaboración de chiles chipotles ahumados con niveles bajos de cancerígenos (antraquinona) para el mercado de exportación”.**

De acuerdo a las actividades que se realizarán durante el desarrollo del proyecto No, 240498, con la Empresa, **Deshidratadora MARATA, S.P.R de C.V.**, se enumeran las siguientes actividades.

La FACIATEC-UACH participará en la implementación de las metodologías para las pruebas de análisis en la planta piloto, que probará un novedoso método de deshidratación indirecta, el cual prevé disminuir al mínimo la formación de compuestos derivados de las antraquinonas, sustancias químicas que se forman durante el ahumado del mismo y que se encuentran catalogadas como cancerígenas por la normatividad europea EC. No. 296/2005. En estas metodologías se incluyen, la trazabilidad de las muestras a procesar, el análisis de las muestras antes y después del ahumado indirecto, por medio de análisis cromatográfico, descrito en dicha norma.

También se contempla la participación en el desarrollo del manual de operación de la planta piloto experimental para el funcionamiento de proceso de ahumado indirecto.

Se entregarán como evidencia de participación, las metodologías a punto de análisis desarrollados y el manual de operación del proceso de ahumado indirecto, así como un informe técnico y administrativo por parte nuestra Institución.





La calendarización de actividades se seguirá en trimestres:

ETAPA	TRIMESTRE	ENTREGABLE
ESTABLECER METODOLOGIAS DE ANALISIS DE ANTRAQUINONAS EN CHILE SECO Y AHUMADO	ENERO-ABRIL 2017	PROTOCOLOS DE TRAZABILIDAD Y ANALISIS DE MUESTRAS
IMPLEMENTACION DE METODOLOGIA DE AHUMADO EN PLANTA PILOTO	MAYO-AGO 2017	TOMA DE MUESTRAS PROCESADAS Y ANALIZADAS
ELABORACION DE MANUALES DE OPERACION	SEP-NOV 2017	MANUAL DE OPERACION
ENTREGA DE INFORMES FINALES	DICIEMBRE 2017	REPORTE FINAL

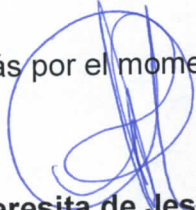
Así mismo, presento el presupuesto estimado para la realización del cumplimiento de dichos objetivos, el cual se tiene programada su ministración de los recursos en cuatro partidas presupuestales de \$350,000.00 cada una. Las cuales serías entregadas de acuerdo al las fechas establecidas en el convenio.

Objetivo	Concepto	Monto (pesos MX)
ESTABLECER METODOLOGIAS DE ANALISIS DE ANTRAQUINONAS EN CHILE SECO Y AHUMADO	Estandarización de la técnica de detección y analisis cromatográfico de antraquinonas (9 tipos). Incluye: consumibles, reactivos, estándares quimicos de alta pureza, filtros, solventes, columna para el equipo HPLC, y demás consumibles.	\$550,000.00
ESTABLECER METODOLOGIAS DE ANALISIS DE ANTRAQUINONAS EN CHILE SECO Y AHUMADO	Adecuación de instalaciones para conservacion muestras, una PC para el equipo HPLC y una impresora.	\$100,000.00
CAPACITACION	Capacitación, viaje a un centro de investigación en seguridad alimentaria. Traslado, alimentacion y alojamiento	\$80,000.00
IMPLEMENTACION DE METODOLOGIA DE AHUMADO EN PLANTA PILOTO.	Trabajo de campo; colecta, muestreos, trazabilidad.	\$20,000.00

DE AHUMADO EN PLANTA PILOTO		
PERSONAL APOYO PARA EJECUCIÓN	Auxiliar de laboratorio, auxiliar administrativo, desarrollo y control administrativo	\$250,000.00
TOTAL		<b>\$1,400,000.00</b>

De la misma manera, expongo, que las evidencias documentadas de las etapas, serán debidamente entregadas con oportunidad para el cierre técnico.

Sin más por el momento, quedo de Usted a sus apreciables órdenes.



**Dra Teresita de Jesús Ruíz Anchondo**  
**Responsable técnico por la UACH**

